



MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS

CHIMALTENANGO, GUATEMALA

CONTRATO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE PROVEEDURÍA No. 01-2020 T3-4-14

En el Municipio de Parramos Departamento de Chimaltenango, a quince días del mes de junio de dos mil veinte, nosotros por una parte la señora: **Alicia Méndez González**, de treinta y ocho años de edad, soltera, guatemalteca, Secretaria Bilingüe, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación con número de CUI: Número un mil setecientos cincuenta y seis, cero ocho mil ochocientos ochenta y uno, cero ciento uno (1756 08881 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala; actuando en mi calidad de, alcaldesa municipal, personería que acredito con el Acuerdo Número diecisiete guion dos mil diecinueve (17-2,019), del Tribunal Supremo Electoral Departamental de Chimaltenango, de fecha cuatro de julio del año dos mil diecinueve y Acta de Toma de posesión No. 03-2020 de fecha quince de enero del año dos mil veinte según Acta de sesión Extraordinaria, señalando lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en la sede de la municipalidad, ubicada en la primera calle cero guion treinta zona uno (1ra. Calle 0-30 zona 1) de este municipio y por la otra parte: el señor: **Juan Fernando Sagastume Cordón**, de treinta y tres años de edad, casado, Ingeniero en Alimentos, con domicilio en la Ciudad de Guatemala, me identifica con Código Único de Identificación (CUI) mil novecientos diez, sesenta y seis mil ciento treinta y tres, mil ochocientos cuatro (1910 66133 1804), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo lugar para recibir notificación K. 22.1 Ruta al Atlántico Zona 0 Azacualpilla Palencia, Ciudad de Guatemala, actúa en calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal, lo cual acredita con el Acta notarial de nombramiento de fecha tres de marzo del año dos mil dieciocho autorizada en la Ciudad de Guatemala, bajo registro número: quinientos veintinueve mil seiscientos ochenta y tres (529683), Folio seiscientos noventa y ocho (698), libro seiscientos ochenta (680) de auxiliares de Comercio con fecha trece de marzo de dos mil dieciocho (13/03/2018) con plazo de vigencia indefinido, de la Entidad Denominada **Agroindustrias San Francisco de Guatemala, Sociedad Anónima**, lo cual acredita con la Patente de



ADMINISTRACIÓN 2020 -2024
7849-5957

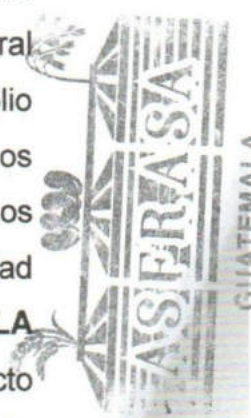
www.muniparramos.gob.gt
municipalidad.parramos2020@gmail.com
Municipalidad de Parramos



MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS

CHIMALTENANGO, GUATEMALA

Comercio de Empresa de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho (28/02/2018) y que muestra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número: treinta y tres mil setenta y uno (33071), folio número doscientos uno (201), libro número ciento diecinueve (119). Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley a nuestro juicio para el otorgamiento del presente instrumento. **“LA MUNICIPALIDAD” Y “EL PROVEEDOR”**, ajustándonos a lo que para el efecto determinan las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos: 1, 9 numeral 6) inciso 6.1), 47, 48, 49, , 44 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 42 del Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus Reformas y Acuerdo Gubernativo 05-2020 Estado de Emergencia COVID-19. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El proveedor se compromete a proveer **APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA PARA INTERVENCIONES REALIZADAS PARA ATENCION DE EMERGENCIA COVID- 19, PARRAMOS CHIMALTENANGO:** basándose en los siguientes artículos básicos:



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

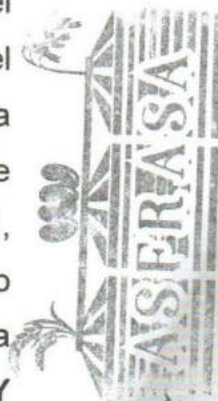
No.	Nombre del producto	Características del producto	Marca	Cantidad solicitada	Cantidad ofertada	Precio unitario	Monto ofertado
1	Harina de Maíz de 800gr	Harina de maíz 907 gr	Chortí Masa	8,245	8,245	Q7.92	Q65,300.40
2	Bolsa de Arroz de 400gr	Arroz Blanco 400gr	El Charro	8,245	8,245	Q3.64	Q30,011.80
3	Frijol de 400 gr	Frijol Negro en grano 400gr	El Charro	8,245	8,245	Q5.71	Q47,078.95
4	Azúcar de 500gr	Azúcar 500gr	Caña Real	8,245	8,245	Q3.73	Q30,753.85
5	Aceite de 800 ml	Aceite Vegetal botella 800ml	Aureola	8,245	8,245	Q11.52	Q94,982.40
6	Pasta de 200 gr	Pasta 200gr variedad	Moderna	8,245	8,245	Q2.99	Q24,652.55
TOTAL EN LETRAS: DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE QUETZALES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS							Q292,779.95

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto del presente contrato asciende a la cantidad de **doscientos noventa y dos mil, setecientos setenta y nueve quetzales con 95/100 (Q 292, 779.95)**. Los pagos se harán de la siguiente manera: a) El pago se realizará a través de trámite de



MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS CHIMALTENANGO, GUATEMALA

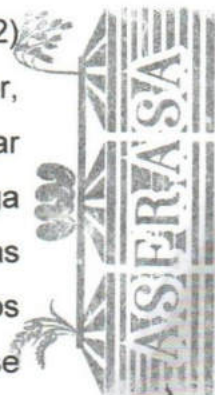
cheque con cargo a las partidas presupuestarias 05-2020 asignadas para el efecto. b) Se realizaron dos pagos para el presente contrato, por lo que el proveedor deberá presentar con anterioridad la factura a nombre de la Municipalidad de Parramos, Departamento de Chimaltenango, con Número de Identificación Tributaria (6187082-5) con dirección primera calle 0-30 Zona 1, Parramos, con los documentos que respalden la entrega del artículo básico solicitado por la persona designada para el efecto. c) Si la factura fuera Cambiaria deberá de adjuntar el Recibo de Caja correspondiente. **CUARTA: PLAZO Y SANCIONES:** El Proveedor se compromete hacer entrega de los artículos de básicos que se solicitan en el presente contrato, conforme se vayan solicitando de parte de esta municipalidad, después de que se le notifique de que el presente contrato fue aprobado por la autoridad administrativa superior. El proveedor se compromete a hacer entrega de los artículos básicos totalmente y a entera satisfacción de la Municipalidad en materia de este contrato, dentro **del Plazo de cinco días hábiles**, computados a partir de la presente fecha. A) El proveedor deberá cumplir con entregar los artículos básicos dentro del plazo estipulado por este contrato, B) Si se tratare de una suspensión por causas no imputables al proveedor siempre que esté dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que surja la causa, deberá solicitar por escrito la suspensión a la Municipalidad para resolver dentro del menor tiempo posible. **QUINTA: RELATIVA AL COHECHO:** El proveedor manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Municipalidad para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **SEXTO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, revelan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido. La Municipalidad no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL**





MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS **CHIMALTENANGO, GUATEMALA**

PROVEEDOR: El proveedor se obliga a: 1) Hacer entrega de los artículos básicos según sus especificaciones suministradas para el efecto por la Municipalidad. 2) Revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier error, omisión contradicción o incongruencia que en ellos se observe, debiendo formular las consultadas y observaciones con el tiempo debido antes de iniciar la Entrega de los Artículos Básicos. 3) Cancelar los demás impuestos que conforme a las leyes tributarias del país lo demanden. 4) Aportar Flete para la Entrega de los artículos básicos a donde se solicite. **OCTAVA: FIANZAS:** EL PROVEEDOR se obliga a constituir mediante fianzas la garantías de: 1) **De cumplimiento de Contrato**, por un diez por ciento (10%) del valor total del contrato; 2) **De Calidad del producto**, por un quince por ciento (15%) del valor total del contrato. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, de conformidad con lo que determina los Artículo 65, 67 y 68 de la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y 3) **Fianza de Sostenimiento de Oferta**, equivalente al 1%, por el mínimo de 120 días. La falta de entrega de los documentos que acrediten las Fianzas indicadas, dará lugar a que se tenga como resultado el incumplimiento del este contrato y otorgue a LA MUNICIPALIDAD el derecho de reclamar daños y perjuicios causados. Las Fianzas se harán efectivas mediante el simple requerimiento a la Compañía afianzadora por parte de LA MUNICIPALIDAD, por cualquiera de las siguientes causas: a) incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la entrega de los bienes y suministros contratados. La fianza de Cumplimiento deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para realizar esta clase de operaciones en la República de Guatemala y no será endosable por ningún motivo mientras se encuentre en vigencia el presente contrato. **NOVENA: PROHIBICIONES:** El proveedor, tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo la pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de LA MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS. **DECIMA: DECLARACIÓN JURADA:** El Proveedor declara bajo juramento que no se



ADMINISTRACIÓN 2020 -2024

7849-5957

www.muniparramos.gob.gt

municipalidad.parramos2020@gmail.com

Municipalidad de Parramos



MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS CHIMALTENANGO, GUATEMALA

encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:** El proveedor se obliga a pagar a la Municipalidad una sanción equivalente al cero punto cero cinco por millar (0.5/1000) del valor total del contrato por cada día de atraso en que incurra en la entrega de los bienes y suministros. **DÉCIMA SEGUNDA: ENTREGA FINAL, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** El proveedor deberá dar aviso por escrito a la Municipalidad de Parramos, para informar la fecha en la cual estará haciendo la entrega del suministro, siendo esta diligencia la que interrumpa el plazo contractual. La Autoridad Administrativa Superior dentro del plazo de cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora, integra con tres miembros con la que colaborará el proveedor. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** Con fundamento en el artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, para la liquidación del Contrato la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Parramos, nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora, que dentro del plazo de (90) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento y juntamente con el proveedor procederán a efectuar la liquidación del contrato y establece el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al proveedor, lo cual contará en el acta de liquidación. **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN** De conformidad al artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando la comisión Liquidadora tenga la liquidación del contrato y haya establecido el importe del pago que deba hacerse al proveedor deberá trasladarla a la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Parramos para su aprobación. **PAGO POR LIQUIDACIÓN:** Si se determina en la liquidación del contrato, que existe algún saldo a favor del El Proveedor, se le pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Parramos apruebe la liquidación del contrato, o treinta (30) días después de que haya transcurrido el plazo de un mes que se indica en el artículo 57 de la ley de Contrataciones del Estado, sin que se emita resolución con relación al proyecto de liquidación presentado por el proveedor. **FINIQUITO:** Aprobada la liquidación lo que establece el artículo 57 de la Ley, se otorga el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus



ADMINISTRACIÓN 2020 -2024

7849-5957

www.muniparramos.gob.gt

municipalidad.parramos2020@gmail.com

Municipalidad de Parramos



MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS **CHIMALTENANGO, GUATEMALA**

obligaciones contractuales. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias, reclamaciones o controversias que surgieren entre las partes, derivadas de este contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley. **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El proveedor queda obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia y a reponer o cancelar cualquier gasto derivado de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel con el membrete de la municipalidad.

SRA. ALICIA MÉNDEZ GONZÁLEZ
ALCALDESA MUNICIPAL



JUAN FERNANDO SAGASTUME
CORDÓN
GERENTE ADMINISTRATIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL



GUATEMALA
desde 1,996

ADMINISTRACIÓN 2020 -2024

7849-5957

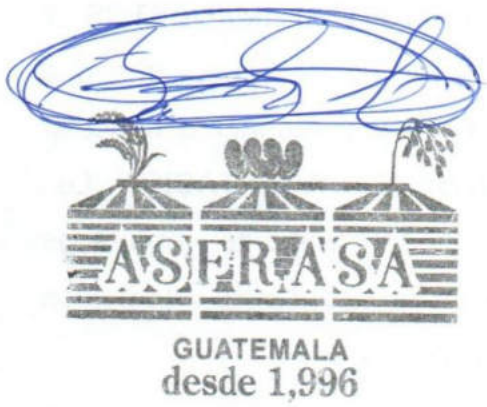
www.muniparramos.gob.gt

municipalidad.parramos2020@gmail.com

Municipalidad de Parramos

COMPARTIR EN CUERPO PERMANENTE

En la ciudad de Parramos, departamento de Chimaltenango, el quince de junio de dos mil veinte, como Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden a la presente son **AUTÉNTICAS** en virtud de haber sido signadas el día de hoy en mi presencia por los señores: **ALICIA MÉNDEZ GONZÁLEZ** y **JUAN FERNANDO SAGASTUME CORDÓN**, identificados con Documento Personal de Identificación número un mil setecientos cincuenta y seis, cero cocho mil ochocientos ochenta y uno, cero ciento uno (1756 08881 0101) y un mil novecientos diez, sesenta y seis mil ciento treinta y tres, un mil ochocientos cuatro (1910 66133 1804) respectivamente, documentos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y quienes vuelven a firmar junto conmigo la presente acta de legalización de firmas en fe de lo cual firmo y sello.



ANTE MÍ:

Sergio Benedín Castañeda Aldana
ABOGADO Y NOTARIO



FIANZA C-2

POLIZA No. 778984

De Cumplimiento de Contrato

Para cualquier referencia cite este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO
Fiado:	AGROINDUSTRIAS SAN FRANCISCO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA
Dirección del fiado:	KM. 22.1 CARRETERA AL ATLANTICO, PALENCIA, GUATEMALA
Contrato:	Administrativo Municipal de Proveduría No. 01-2020 del 15 de junio del 0020
Valor del contrato:	Q. 292,779.95 (doscientos noventa y dos mil setecientos setenta y nueve quetzales con 95/100.)
Objeto del contrato:	Apoyo Asistencia Alimentaria para Intervenciones Realizadas para Atención de Emergencia COVID- 19, Parramos, Chimaltenango.
Plazo del contrato:	Cinco (05) días hábiles, contados a partir del 15 al 19 de junio del 2020.
Monto afianzado:	Q. 29,278.00 (veintinueve mil doscientos setenta y ocho quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 16 días del mes de junio del año 2020.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A

Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía del 27 de Abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A", en virtud de la resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero del 2012 antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.
2368150

1 / 4 beneficiario

2368150 f%bbmfh

Guatemala, 16 de junio de 2020.

Señores

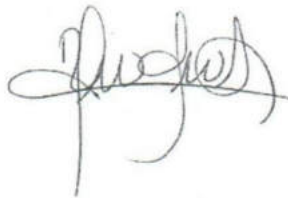
MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se **CERTIFICA SU AUTENTICIDAD**, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige en materia fianzas y el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 778984
Fiado: AGROINDUSTRIAS SAN FRANCISCO DE GUATEMALA,
SOCIEDAD ANONIMA
Monto Afianzado: Q. 29,278.00
Fecha Emision: 16 de junio de 2020.

Atentamente



Firma Autorizada

FIANZA C-3

POLIZA No. 778985

**De Conservación de Obra
o de Calidad o de Funcionamiento**

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO
Fiado:	AGROINDUSTRIAS SAN FRANCISCO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA
Dirección del fiado:	KM. 22.1 CARRETERA AL ATLANTICO, PALENCIA, GUATEMALA
Contrato:	Administrativo Municipal de Proveeduría No. 01-2020 del 15 de junio del 0020
Valor del contrato:	Q. 292,779.95 (doscientos noventa y dos mil setecientos setenta y nueve quetzales con 95/100.)
Objeto del contrato:	Apoyo Asistencia Alimentaria para Intervenciones Realizadas para Atención de Emergencia COVID- 19, Parramos, Chimaltenango.
Plazo del contrato:	Cinco (05) días hábiles, contados a partir del 15 al 19 de junio del 2020.
Monto afianzado:	Q. 43,916.99 (cuarenta y tres mil novecientos dieciseis quetzales con 99/100.), equivalentes al quince por ciento (15.00 %) del valor del contrato.
Vigencia de la Fianza:	Dieciocho (18) meses, contados a partir del acta de recepción.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el costo de las reparaciones de las fallas y desperfectos que aparezcan durante su vigencia debido exclusivamente al procedimiento técnico empleado o a la calidad de los materiales utilizados y siempre y cuando la responsabilidad sea imputable al Fiado y que se derive del Contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia en la fecha de la recepción definitiva del objeto del contrato afianzado, hasta por el plazo indicado.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 16 días del mes de junio del año 2020.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A

Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía del 27 de Abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A", en virtud de la resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero del 2012 antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2368151

1 / 4 beneficiario

2368151 @%bcjdp

Guatemala, 16 de junio de 2020.

Señores

MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se **CERTIFICA SU AUTENTICIDAD**, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige en materia fianzas y el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-3 Póliza No. 778985
Fiado: AGROINDUSTRIAS SAN FRANCISCO DE GUATEMALA,
SOCIEDAD ANONIMA
Monto Afianzado: Q. 43,916.99
Fecha Emision: 16 de junio de 2020.

Atentamente



Firma Autorizada